

Puebla carátula de información APROBADA EN VERSIÓN PÚBLICA

NOMBRE DEL ÁREA QUE CLASIFICA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN/ DIRECCIÓN DE RECURSO	S HUMANOS
IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:	Asimilables a Sueldos y Salarios por Tiempo Determinado del (a) C.
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, ASÍ COMO LAS PÁGIN Declaraciones II. "Del Prestador de Servicios" Página: 3 Fecha de nacimiento, nacionalidad, CURP, número de credencial 4 Domicilio particular	
FUNDAMENTO LEGAL QUE SUSTENTE LA CLASIFICACIÓN (No Artículo 1, 2 Fracción IV y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Artículo 113 al 122,134, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y esta Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia Noveno y Décimo. Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de I Trigésimo Octavo, Quincuagésimo y Quincuagésimo Primero. Acuerdo por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexa Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Criterio 01/19 emitido mediante Acuerdo ACT-PUB/11/09/2019.06 por el Institutos Personales.	s Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Puebla. a Información Pública del Estado de Puebla. andarización de la información de las obligaciones establecidas en el titulo a y Acceso a la Información Pública, Numerales Cuarto, Séptimo, Octavo, información Numerales Cuarto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, gésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en a Elaboración de Versiones Públicas.
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVA En virtud de que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identifica	ble.
MARÍA DEL CONSUELO MORENO CRIOLLO DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	CÉSAR ELÍAS FERNÁNDEZ DE LARA HERNÁNDEZ ENCARGADO DEL ÁREA DE ARCHIVO
NOMBRE, FIRMA Y CARGO DEL TITULAR DEL ÁREA	NOMBRE, FIRMA Y CARGO DE QUIEN CLASIFICA
DATOS DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DONDE SE FECHA DE LA SESIÓN NÚMER	E APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA: O DEL ACTA TIPO DE SESIÓN: ORDINARIA EXTRAORDINARIA



12753 01-03-2020 30-04-2020

CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR JORGE EDUARDO PÉREZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, ASÍ COMO DE MÓNICA CAMPOS ENRÍQUEZ, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, ALITZEL SÁNCHEZ GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I .- De "EL MUNICIPIO":

- 1.1.- Que, el Municipio de Puebla es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento, el cual cuenta con personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 2, 3 y 4 numeral 116 de la Ley Orgánica Municipal.
- 1.2.- Que, la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla es una Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal.
- 1.3.- Que, Leobardo Rodríguez Juárez, acredita su personalidad como Secretario de Administración mediante nombramiento de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, emitido por Claudia Rivera Vivanco, Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, encontrándose facultado para suscribir el presente contrato en términos de lo establecido por el artículo 11 fracciones XIV y XV del Reglamento



Interior de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

- I.4.- Que, dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se encuentra la Dirección de Recursos Humanos, cuyo Titular es Jorge Eduardo Pérez Muñoz, quien cuenta entre otras facultades con las establecidas en los artículos 12 fracciones XIII, XIV y XX, así como 15 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- I.5.- Que, dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se encuentra la Dirección de Asuntos Jurídicos, cuya Directora es Mónica Campos Enríquez, quien cuenta entre otras facultades con las establecidas en los artículos 12 fracciones XII y XVI, así como 47 fracciones II y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- I.6.- Que, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a través de la Secretaría de Administración, con domicilio en Avenida Reforma, número 126, Colonia Centro, C.P. 72000, Puebla, Puebla; es el responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionan, los cuales serán utilizados con la siguiente finalidad: A) Verificar y confirmar identidad, así como la autenticidad de la información proporcionada; B) Acreditar los requisitos necesarios para elaborar y formalizar el contrato; C) Integrar expedientes y bases de datos necesarios para el control y seguimiento de los contratos elaborados y formalizados; y D) Mantener una base histórica con fines estadísticos.
- I.7.- Que, es necesario contar con los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quien con sus conocimientos y experiencia coadyuvará con la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- **I.8.-** Que, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se cuenta con los recursos económicos suficientes para el pago de las obligaciones que derivan del presente acto jurídico con cargo al Capítulo 1000 referente a servicios personales.
- I.9.- Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número MPU6206015FO, con domicilio fiscal en Avenida Juan de Palafox y Mendoza, número 14, Colonia Centro de esta Ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72000.



90/



I.10.- Que, señala como domicilio legal para los efectos correspondientes el ubicado en Avenida Reforma, número 126, segundo piso de la Colonia Centro de esta Ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

II .- De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Que, declara llamarse Alitze	Sánchez Gómez, ha	aber nacido el día o	
de	nacionalidad	con Clave Únic	a de Registro de
Población	, con capacidad	jurídica para contrata	r y obligarse a la
prestación de los servicios materi	a de este contrato,	quien en este moment	o se identifica con
credencial para votar con númer	o de folio	expedida por e	el Instituto Federal
Electoral.			
ANY DECEMBER OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TO SERVICE AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED	VI VIE SE N		

II.2.- Que, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, documento que exhibe en copia simple, manifestando a su vez que "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales.

II.3.- Que declara "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", no prestar servicios profesionales por honorarios asimilables a sueldos y salarios en la misma y/o distinta Dependencia o Entidad de la Administración Pública Municipal. Asimismo, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público; que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y en general que no se halla en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios objeto del presente contrato.

II.4.- Que "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", declara que cuenta con los conocimientos, capacidad y experiencia necesarios para prestar el servicio requerido, así como para realizar las funciones que le indiquen y que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente instrumento, manifestando su voluntad a asumir las responsabilidades y obligaciones derivadas del presente contrato.

II.5.- Que, acepta expresamente que el pago por sus servicios profesionales será bajo el régimen de honorarios asimilables a sueldos y salarios por tiempo determinado, manifestando su conformidad para que se lleve a cabo la retención del Impuesto Sobre la Renta como le

1



corresponde en su carácter de persona física, y se efectúe en los términos de la fracción II del Artículo 100 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- **II.6.-** Que, manifiesta haber leído y estar de acuerdo con el aviso de privacidad y los fines descritos en este, así como en dar su consentimiento para recabar/utilizar sus datos personales.
- **II.7.-** Que, está consciente de que por virtud de la naturaleza de los servicios que prestará, podrá ser sujeto de responsabilidad profesional o penal, de conformidad con las leyes aplicables.
- **II.8.-** Que, está consciente que las funciones y/o actividades en ningún caso corresponden a las de: dirección, inspección, vigilancia, auditoría, control de adquisiciones, supervisión, fiscalización, contratación, contestaciones a las instancias del Poder Judicial, ni presidir ni representar a la Administración Pública Municipal.
- II.9.- Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en



III .- De "LAS PARTES":

- III.1.- Que, reconocen mutua, expresa y recíprocamente la personalidad con la que actúan y el carácter con que se ostentan.
- **III.2.-** Que, sus voluntades no se encuentran viciadas por error, dolo o cualquier otra causa que pueda invalidar su consentimiento y por ende afectar de nulidad el presente contrato, mismo que celebran dentro del ámbito de las disposiciones del Derecho Civil.



III.3.-Que, acuerdan que el presente contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere únicamente a una relación sin la dependencia de un patrón y sin subordinación laboral de por medio, conforme al artículo 1437 del Código Civil para el Estado de Puebla; y de acuerdo con las declaraciones anteriores convienen, en ejercicio de su libre y espontánea voluntad en celebrar el presente contrato sujetándose al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a través del presente acto jurídico se obliga con "EL MUNICIPIO", a prestar sus servicios profesionales realizando las actividades que le sean encomendadas, mismas que son inherentes a su perfil profesional, en beneficio de la Contraloría Municipal.

SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- a) Realizar con eficiencia, honestidad, eficacia y oportunidad los servicios que se le requieran, mismos que coadyuvarán a la consecución de los objetivos establecidos por la Contraloría Municipal.
- b) Dar a conocer al titular de la Contraloría Municipal en forma detallada los resultados de su servicio por el que es contratado;
- c) No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos a los que tenga acceso con motivo de la prestación de su servicio, aún después de concluida la vigencia del presente contrato;
- d) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL MUNICIPIO" a la Contraloría Municipal y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios contratados; y
- e) Prestar los servicios con sus propios medios.

Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a aplicar sus capacidades, conocimientos y experiencia para cumplir satisfactoriamente con las actividades que se le encomienden, así también a garantizar la calidad en los servicios que se compromete a ofrecer a la firma de este documento y responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte causare a la Contraloría Municipal y/ o cualquier otra Dependencia.

TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato "EL MUNICIPIO" se obliga a:

×

1 de



- a) Proporcionar y expedir oportunamente la información y/o documentación necesaria que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" debiera conocer con motivo del servicio que este realizara;
- b) Cubrir oportunamente los honorarios devengados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS";
 y
- c) Actuar dentro del marco de la normativa aplicable.

CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de la ejecución de las actividades tendientes a la prestación de sus servicios profesionales para los cuales es contratado, y se ajustará a lo establecido en este contrato y demás normativa aplicable.

QUINTA .- DE LA VIGENCIA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato a partir del día primero de marzo de dos mil veinte y a concluirlos el treinta de abril del mismo año, pudiéndose para tal efecto terminar de manera anticipada por acuerdo entre "LAS PARTES" o a solicitud escrita de alguna de ellas, con quince días naturales de anticipación.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" percibirá por concepto de Honorarios Asimilables a Sueldos y Salarios, la cantidad de \$11,124.72 (once mil ciento veinticuatro pesos 72/100 M.N.) mensuales brutos, a la cual se aplicará la deducción del Impuesto Sobre la Renta.

SÉPTIMA. - DE LOS ENTREGABLES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar al titular de la Unidad Administrativa a la que preste su servicio, el "REPORTE MENSUAL DE RESULTADOS DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS PROFESIONALES, BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS POR TIEMPO DETERMINADO", debidamente requisitado indicando las actividades y resultados obtenidos de las funciones asignadas; para revisión y validación de la Dirección de Recursos Humanos.

sel



El formato del reporte será entregado a la firma del presente contrato y la presentación será dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. La omisión de la entrega de los mismos derivará en una penalización del cinco por ciento sobre el pago referido en la Cláusula Sexta del presente contrato.

OCTAVA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.

Las partes reconocen que el presente contrato es de naturaleza eminentemente civil, quedando excluida cualquier relación de índole laboral, por lo que no se generarán prestaciones de tipo laboral, ni de seguridad social entre ellas, quedando liberado "EL MUNICIPIO" o cualquier otra de sus dependencias o entidades respecto a lo anteriormente señalado.

NOVENA. - DE LA JORNADA LABORAL DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no se encuentra sujeto a cumplir una jornada laboral; no se le asignará oficina, prestará sus servicios por sus propios medios con la libertad de prestarlos tanto en sus aspectos profesionales, como de horarios, sin subordinación y sin la dependencia de un patrón o jefe inmediato.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato conforme lo establecen los artículos 1947 y 1948 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, en cualquier momento y sin responsabilidad para este, por incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mismas que de manera enunciativa mas no limitativa, pueden ser las siguientes:

- 1.- Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- 2.- Por no observar la discreción debida, respecto de la información a la que tengan acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- 3.- Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios profesionales;
- 4.- Por negarse a entregar los resultados que deriven de la prestación de sus servicios;
- 5.- Por ejercer actos de violencia contra "EL MUNICIPIO";
- 6.- Si se comprueba falsedad en lo declarado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; y

de



7.- En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula, "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el incumplimiento en que haya incurrido, y de manera fundada y motivada rescindirá el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con quince días naturales de anticipación. En todo caso, "EL MUNICIPIO" quedará relevado de seguir cubriendo las exhibiciones de pago a que hace referencia la Cláusula Sexta del presente contrato y solo deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios efectivamente prestados, conservando evidencia de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los recibió a entera satisfacción.

Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso a "EL MUNICIPIO" con quince días naturales de anticipación; este último determinará lo conducente respecto a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA. - EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impidiera parcial o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, estén debidamente acreditados.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes o cualquier otra forma, los datos o resultados que obtenga, con motivo de la prestación de sus servicios profesionales, así como de la información que "EL

gel



MUNICIPIO" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato, bajo pena de responder de los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar a "EL MUNICIPIO", con independencia de las sanciones civiles o penales en las que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pudiera incurrir.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA.

Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminado el mismo, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL MUNICIPIO" queda liberado de realizar cualquier pago derivado del presente contrato posterior a la conclusión, aún cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llegase a presentar con posterioridad su informe mensual o algún documento o información que se le requiera como resultado de la prestación del servicio profesional contratado, sin que pueda argumentar válidamente que por ese simple acto existe continuidad tácita de la vigencia de la misma.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato es producto de la buena fe, manifestando que se encuentra libre de vicios en el consentimiento, por lo que todo problema de interpretación, aplicación o incumplimiento, será resuelto de mutuo acuerdo entre "LAS PARTES" y en caso de no resolverse, manifiestan expresamente sujetarse a la naturaleza civil de este contrato y a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, así como a las demás disposiciones reglamentarias y aplicables.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Distrito Judicial de Puebla, por lo tanto, renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, ratifican su voluntad, firmando de conformidad por cuadruplicado, en la Heroica Puebla de Zaragoza el día 28 de febrero de 2020.

ON .

of



"EL MUNICIPIO"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA ALITZEL SÁNCHEZ GÓMEZ

ASISTE

JORGE EDUARDO PÉREZ MUÑOZ

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA **ASISTE**

MÓNICA CAMPOS ENRÍQUEZ

DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

DE LA SECRETARÍA DE

ADMINISTRACIÓN DEL HONORABLE

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS POR TIEMPO DETERMINADO, CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE PUEBLA Y ALITZEL SÁNCHEZ GÓMEZ, EL 28 DE FEBRERO DE 2020.

LRJ/MCE/CJZ/mall